



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE166/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “D050210 PROGRAMA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), mediante acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral (Instituto) 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
- II. El 31 de mayo de 2019, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE97/2019 aprobó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, así como su procedimiento e instructivo para la generación de reportes.
- III. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- IV. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE159/2019 aprobó la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020.
- V. El 28 de agosto de 2019, el Consejo, mediante acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2020.



Instituto Nacional Electoral

- VI.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE237/2019 aprobó modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante acuerdo INE/JGE159/2019, así como las metas e indicadores del Instituto.
- VII.** El 11 de diciembre de 2019, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VIII.** El 16 de diciembre del 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG567/2019, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
- IX.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- X.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XI.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XII.** El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.



Instituto Nacional Electoral

- XIII.** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- XIV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XV.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. Misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii) y cuarto.



Instituto Nacional Electoral

- XVI.** Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas. El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.
- XVII.** Grupo estratégico INE-C19. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE- C19, quien el 24 de julio siguiente aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XVIII.** Oficio dirigido a Secretaría de Salud. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el grupo estratégico INE-C 19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto



Instituto Nacional Electoral

contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, de igual forma, se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que de conformidad con el artículo 34 de la LGIPE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto.
3. Que el artículo 47, párrafo primero de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE.

Su coordinación estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con el artículo 49 de la LGIPE, debiendo cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, según lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

Toda vez que, el artículo 41, 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta;



Instituto Nacional Electoral

coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

4. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, conforme lo señalado en el artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
5. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
6. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
7. Es de mencionar que el 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
8. El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.



Instituto Nacional Electoral

9. Que corresponde a las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, y colaborar en el ámbito de su competencia para el desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, incisos c) y o) del Reglamento Interior.
10. Que de conformidad con lo establecido en los incisos c), h), j) y m), artículo 65, del Reglamento Interior, la Coordinación de Asuntos Internacionales tiene, entre otras, la atribución de proponer y organizar foros de carácter internacional que coadyuven a la promoción de la cultura y prácticas democráticas, así como para realizar foros de intercambio de conocimientos y experiencias con representantes de organismos electorales de otros países, instituciones o audiencias interesadas, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades o a la profesionalización de la gestión electoral.
11. Que el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dispone que es estricta responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables vigilar el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros que les son asignados, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
13. Que los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables (UR) del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos



incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”, de conformidad con sus artículos 2 y 3.

14. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
15. Asimismo, conforme el artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
16. El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
17. De conformidad con el artículo 15, numeral 5, incisos d) y g), de los Lineamientos, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

d. Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).

...

g. Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

Asimismo, el numeral 7 del artículo en cita indica que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.



El párrafo 9 del multicitado artículo indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

- 18.** Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 Proyecto Específico completo con dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efectos para dar cumplimiento a los requisitos para iniciar el procedimiento de contratación, por lo que el Titular de la UR, será el responsable de las erogaciones que se realicen antes de la autorización de la modificación por parte de la JGE. Una vez que se obtenga la autorización de la modificación por parte de la JGE, el Titular de la UR, deberá remitir a la DEA la documentación que acredite dicha autorización.
- 19.** Por otra parte, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- 20.** Que como consecuencia de las medidas adoptadas para proteger la salud de los ciudadanos frente al virus SARS COV-2, uno de los impactos inmediatos se refirió a la imposibilidad de movilidad tanto a nivel interno en



Instituto Nacional Electoral

los países, como también a nivel internacional, afectando al programa de fortalecimiento de capacidades de los oficiales electorales de tres formas: suspensión y reprogramación de las actividades; reorientación de éstas al campo virtual y; la generación y creación de documentos para esta nueva modalidad a distancia. En tal situación, se canceló el Foro de la Democracia Latinoamericana y se han reactivado los programas extendiendo el calendario con la necesidad de cumplir con las nuevas metas establecidas y realizando la mayor parte de las actividades programadas.

21. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15, numeral 2 de los Lineamientos, con fecha 12 de octubre de 2020 la CAI envió para revisión de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA, la solicitud de cambio al proyecto específico “D050210 Programa del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral”, en el formato 04 establecido en los Lineamientos, debidamente firmada por el Líder de Proyecto y el Titular de la UR, en los términos siguientes:
- a. El tipo de modificación al alcance con impacto presupuestario al proyecto específico, traducándose dicho impacto presupuestario en una ampliación líquida por un monto de \$112,638.00

Descripción del Cambio	“D050210 Programa del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral”
	Presupuesto aprobado: \$ (748,764.00)
	Ampliación líquida al presupuesto: \$112,638.00
	Presupuesto modificado \$ (861,402)

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en los anexos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Estas acciones comprenden el desarrollo de diversos programas de fortalecimiento de capacidades en el ámbito internacional vinculados con tres ejes centrales de las funciones y atribuciones de esta Unidad Técnica: i)



Instituto Nacional Electoral

promover los valores democráticos e intereses estratégicos del INE obteniendo, simultáneamente, conocimiento de mejores prácticas; ii) mantener, estrechar y ampliar los vínculos de cooperación con actores estratégicos del sistema internacional electoral; iii) dar cumplimiento a los compromisos internacionales del INE.

El proyecto específico de referencia, tiene como objetivo fortalecer capacidades de organismos electorales nacionales y extranjeros a través del intercambio de conocimientos y experiencias ante retos comunes, para el fortalecimiento institucional.

Cabe destacar que este proyecto específico ha sido operado en la Coordinación de Asuntos Internacionales desde el año 2010. Por esta razón en atención a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, respecto de la temporalidad de éstos, a partir de enero de 2017, las actividades previstas en dicho proyecto, pasaron a formar parte de las acciones operativas, así como del presupuesto base de la Coordinación, sin embargo, se le ha dado continuidad al proyecto desde ese mismo año a efecto de contar con personal de honorarios que apoye, tanto las acciones previstas en el alcance del proyecto, como en las tareas programadas para cumplir con los objetivos operativos de la CAI, ya que el capítulo 1000 del proyecto no fue considerado en el presupuesto base de esta Unidad Técnica.

El proyecto específico denominado “D050210 Programa del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral”, tiene como alcance llevar a cabo cinco programas de fortalecimiento de capacidades con actores estratégicos internacionales y nacionales mediante dos modalidades: dos cursos internacionales especializados y tres talleres/pasantías, con lo que se pretende fortalecer las capacidades de 64 funcionarios internacionales, 59 nacionales, de un número aproximado de 17 países y 9 entidades nacionales.

El 23 de octubre de 2020, la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 130, mismo que notificó a la Coordinación de Asuntos Internacionales mediante oficio número INE/DEA/DRF/1748/2020 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico



Instituto Nacional Electoral

En razón de los antecedentes y consideraciones anteriores, resulta procedente que la Junta emita el presente

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Coordinación de Asuntos Internacionales, la modificación al proyecto específico denominado “**D050210 Programa del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral**”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, conforme al dictamen número 130 emitido por la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración, notificado mediante oficio número INE/DEA/DRF/1748/2020 y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Único**.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto, para dar efectividad a la aprobación de este cambio.

